MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº: 1874

TEMUCO: 14 JUN 2018

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo del Canto Jofré, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 06 de junio del 2018

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese "Modificación Contrato Construcción Camarines y Baños Sector Norte, Parque Costanera del Cautín, Temuco-Aumento de Plazo", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo del Canto Jofré, C.N.I. N° , por escritura pública de fecha 06 de junio del 2018

2.-La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de 22 días corridos, quedando como fecha de término el día 02 de julio del 2018, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planificación de fecha 29 de mayo del 2018.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras
- El contratista.
- Oficina de Partes

1530246

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4783/2018

TERCER BIMESTRE AÑO 2018

MODIFICACIÓN CONTRATO "CONSTRUCCIÓN CAMARINES Y BAÑOS SECTOR NORTE, PARQUE COSTANERA DEL CAUTÍN, TEMUCO–AUMENTO DE PLAZO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ

L.769265 Moo**********
****
****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

comuna de Temuco; y por la otra **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ,** chileno, soltero, ingeniero construcción, Cédula Nacional de Identidad número

_____. con domicilio en calle Arturo Prat número setecientos doce, oficina dieciocho, comuna y ciudad de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos dos de fecha once de Julio del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y seis guion dos mil diecisiete: **"CONSTRUCCIÓN CAMARINES Y BAÑOS SECTOR NORTE, PARQUE COSTANERA DEL CAUTÍN, TEMUCO".** ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion cuatrocientos cincuenta y siete guion LQ diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número novecientos cuarenta y seis de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos cuarenta y siete. Posteriormente por decreto Alcaldicio número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho, se aprobó modificación de contrato, por aumento de plazo.- **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha treinta de mayo del dos mil dieciocho, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho y posteriores modificaciones, en los términos señalados en la cláusula siguiente. **TERCERA: OBJETO.** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de veintidós días corridos, quedando como fecha de término el día dos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de julio del dos mil dieciocho, de acuerdo al informe técnico presentado por la dirección de planificación de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete. **QUINTA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida el contratista. **SEXTA: GARANTÍA.** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, se mantiene por parte del Contratista Boleta de Garantía Bancaria número cero cero siete cinco seis seis guion cinco del Banco de Chile, por la suma de seis millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cincuenta pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veinte de noviembre del dos mil diecisiete y vencimiento veinticinco de octubre del dos mil diecinueve. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **NOVENA: PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco consta, en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio

de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil setecientos ochenta y tres.- ---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 JUN. 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO